



CONVENIO 023/ 07/2017

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE ESTUDIANTES DEL GRUPO CHAGAR VISTA TOUR, S.A. DE C.V. UBICADOS EN PINO SUAREZ NO. 8 EN VISTA HERMOSA MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO JALISCO. CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL AÑO 2017.

En Tamazula de Gordiano, Jalisco, a 29 de marzo del 2017, comparecen por una parte los CC. **TEC. JOSÉ LUIS AMEZCUA ARIAS, LIC. LILIANA RAMÍREZ PANDURO** Presidente Municipal y Síndico Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco **ING. GILBERTO PALOMERA CONTRERAS Y LIC. GERARDO GUZMAN BARRERA**, Secretario y Encargado de la Hacienda Municipal del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, respectivamente, a quienes para los efectos de este contrato se les denominará "**EL MUNICIPIO**", y por otra parte el **C. JOSÉ LUIS CHÁVEZ CHÁVEZ** representante legal del **GRUPO CHAGAR VISTA TOUR, S.A. DE C.V. "ARRENDADOR"** quien comparece a nombre y representación como persona moral es quien ha prestado el servicio de transporte de estudiantes a quien en lo sucesivo se le denominará ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes han expresado que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** mismo que someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas

DECLARACIONES:

1.- Declara El "**EL MUNICIPIO**" ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, Reconocida Por La Constitución Federal, la Particular del Estado, Así como por la Ley de la Administración Pública Municipal, con Domicilio en la calle Ramón Corona No. 32, de la Ciudad de Tamazula de Gordiano, Jalisco, y Registro Federal De Contribuyentes Numero PMT8711016X7.

2.- El **GRUPO CHAGAR VISTA TOUR, S.A. DE C.V.** Declara ser una persona MORAL, y contar con la capacidad, aptitudes y facultades necesarias para firmar el contrato de arrendamiento para el que está siendo solicitado, con domicilio particular en [REDACTED] **C. JOSÉ LUIS CHÁVEZ CHÁVEZ** quien es su representante legal se identifica con credencial de elector [REDACTED] expedida Instituto Nacional Electoral.





CLAUSULAS:

PRIMERA.- EL ARRENDATARIO otorgara unidades en renta al arrendatario, en optimas condiciones de funcionamiento, previa inspección por ambas partes. si durante el transporte de los estudiantes las unidades sufrieran un desperfecto ocasionado por uno o más ocupantes que acompañen al arrendatario, este se considerara directamente responsable de los gastos que ocasionen la reparación del o los vehículos y serán cubiertos por el arrendatario.

SEGUNDA.- Los estudiantes van a abordar la unidad mencionada en la clausura anterior por fuera de la tienda OXXO, la cual está ubicada por la Morelos en la ciudad de Tamazula de Gordiano, Jalisco.

TERCERA.- El recorrido pactado por ambas partes será de la siguiente manera: Tamazula, Vista Hermosa, Tecnológico Guzmán , Centro Universitario del Sur, Universidad Pedagogía, UNIVER, Normal Superior, CBTIS 226, Colegio México saliendo a las 5:40 A.M., 5:45 A.M., 5:50 A.M. 12:05 P.M. y el regreso 11:00 A.M., 1:40 P.M., 2:40 P.M. 9:00 P.M. De lunes a viernes.

CUARTA.- El presente contrato cubre solo el recorrido asentado en la clausula anterior, si este es alterado durante el viaje, los gastos ocasionados por dicha alteración serán cubiertos por el arrendatario.

QUINTA.- Convenian ambas partes que el precio del arrendamiento es por la cantidad de: -----
\$27,840.00 (VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 -----
=====M.N.) NETOS. Cantidad que será cubierta en la oficina de la Hacienda Pública municipal del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco.

SEXTA.- El PAGO de dicha cantidad es para cubrir la siguiente factura:

No. 828 correspondiente al periodo del 01 al 27 de enero del año 2017.

SÉPTIMA.- Los pagos mensuales se realizaran en base a los listados de alumnos y los viajes que se realicen durante el período de clases. "EL ARRENDATARIO" anexará a cada factura un listado de los viajes y alumnos que fueron transportados a las diferentes instituciones educativas, CON NOMBRE Y FIRMA de los mismos los primeros 5 días del mes siguiente al que se realice el cobro.





OCTAVA.- Son causas de rescisión y se extingue el presente contrato por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Vencimiento del término;
- II. Renuncia del arrendatario;
- III. Desaparición del bien objeto del arrendamiento;
- IV. Nulidad, revocación y caducidad;
- V. Declaratoria de rescate; y
- VI. Por haberse cumplido el plazo fijado en el contrato o por la ley o por estar satisfecho el objeto para el que fue arrendado el bien;
- VII. Por convenio expreso;
- VIII. Por confusión;
- IX. Por pérdida o destrucción total del bien arrendado, por caso fortuito o fuerza mayor;
- X. Por rescisión;
- XI. Por evicción del bien dado en arrendamiento.
- XII. Cualquier otra prevista en las leyes, ordenamientos municipales o en el propio arrendamiento.

NOVENA.- **EL MUNICIPIO** puede revocar el presente arrendamiento cuando:

- I. Se constate que el servicio se preste en forma distinta a los términos del arrendamiento.
- II. No se cumpla con las obligaciones que deriven del arrendamiento o se preste irregularmente el servicio público arrendamiento;
- III. Se constate que el arrendatario no conserva los bienes e instalaciones en buen estado de operación, o cuando estos sufran deterioro por la negligencia imputable a aquél, con perjuicio para la prestación eficaz del servicio;





DECIMA.- Se obliga **EL ARRENDATARIO** a:

- I. Satisfacer la renta en la forma y tiempo convenidos;
- II. Responder de los daños que el bien arrendado sufra, por su culpa o negligencia, la de sus familiares, sirvientes o subarrendatarios;
- III. Servirse del bien solamente para el uso convenido o conforme a la naturaleza y destino de él; y
- IV. Poner en conocimiento **del arrendador**, en el término más breve posible, toda usurpación o novedad dañosa que otro haya hecho o abiertamente prepare en el bien arrendado. En caso de no hacerlo, responderá de los daños y perjuicios que pueda ocasionar al arrendador con su omisión.

DECIMA PRIMERA.- En caso de controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la competencia y jurisdicción del Juzgado de Primera Instancia de Tamazula de Gordiano Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente contrato a sus otorgantes quienes lo ratificaron en todas sus partes, manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman al final para el efecto.

**POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO
ADMINISTRACIÓN 2015-2018**



**TEC. JOSÉ LUIS AMEZCUA ARIAS
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**LIC. LILIANA RAMÍREZ PANDURO
SÍNDICO MUNICIPAL**





GILBERTO PALOMERA CONTRERAS
SECRETARIO GENERAL



LIC. GERARDO GUZMAN GARCIA
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

POR EL "ARRENDADOR"
GRUPO CHAGAR VISTA TOUR, S.A. DE C.V.
CON SU REPRESENTANTE LEGAL

C. JOSÉ LUIS CHÁVEZ CHÁVEZ

ESTA HORA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO. 023/07/2017
CELEBRADO CON EL C. JOSÉ LUIS CHAVEZ CHAVEZ, REPRESENTANTE LEGAL DEL GRUPO
CHAGAR VISTA TOUR, S.A. DE C.V.

